



**INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA ADMINISTRATIVA PARA
LA VENTA AMBULANTE DE COMIDA A NIVEL CIUDAD - Enero de 2016**

El Departamento de Planificación y Edificación de la ciudad de Oakland presenta, para consideración del público, este detallado informe preliminar para un nuevo programa de venta ambulante de comida a nivel ciudad, previo a las audiencias de aprobación. La intención de este informe preliminar es describir, en lenguaje común, las normas y reglamentos del programa que han sido propuestos para darle al público, a los vendedores ambulantes de comida, a los interesados y a los funcionarios electos un “vista previa” de las normas y reglamentos que formarán parte del programa de venta ambulante de comida a nivel ciudad. El personal espera escuchar comentarios del público y de las partes interesadas sobre la propuesta antes de las audiencias de aprobación públicas a celebrarse en la Comisión de Planificación y en el Concejo Municipal, las cuales se anticipa tomen lugar esta primavera. Los comentarios acerca de esta propuesta deben ser dirigidos a:

Devan Reiff, AICP

Departamento de Planificación y Edificación de la ciudad de Oakland

250 Frank Ogawa Plaza, Suite 3350

Oakland, CA 94612

Correo electrónico: dreiff@oaklandnet.com

Teléfono: 510-238-3550

Antecedentes: Durante los últimos diez años, la ciudad ha emitido permisos para vender comida desde vehículos y carritos ambulantes en el “área piloto de venta ambulante de comida (mobile food vending (MFV))” de Fruitvale, Central Oakland y East Oakland. Hace tres años, fueron agregados “sitios grupales” como un tipo de actividad autorizada en el centro, North Oakland y West Oakland. El 14 de julio de 2015, el personal de la División de Planificación Estratégica consignó un informe informativo al Comité de Desarrollo Comunitario y Económico del Concejo Municipal de la Ciudad de Oakland en el que se detalló cómo un programa de venta ambulante de comida podría funcionar en Oakland. Los miembros del Concejo Municipal le indicaron al personal que realizara cierto número de reuniones públicas/talleres para discutir los detalles de un programa de permisos de esa índole, reuniones que tuvieron lugar en agosto y septiembre de 2015, en West Oakland, Fruitvale, Chinatown y East Oakland (biblioteca pública de la avenida 81). Los comentarios que recibió el personal de parte del público en esas reuniones, así como de parte de los distritos de mejoramiento de negocios, los grupos de vecindarios y de otros interesados, contribuyeron directamente al presente documento, el cual es un resumen detallado de la propuesta recomendada por el personal para regular la venta de comida en Oakland.

PROPÓSITO:

El propósito general de estos reglamentos preliminares es permitir la venta de comida fuera de restaurantes en áreas comerciales e industriales apropiadas en todo Oakland. Un programa de permisos para toda la ciudad que les permita a los vendedores individuales de comida y “sitios grupales” (también conocidos como “food pods”) podría traer vitalidad, un incremento en la actividad peatonal y excelentes beneficios económicos a los distritos comerciales circundantes, a la vez que se protege la salud, la seguridad, la comodidad y la conveniencia de la comunidad y los consumidores de Oakland, a través de reglamentos claros en términos de limpieza, calidad y seguridad. Se propone que se permita la venta tanto en propiedad pública y privada dentro de las áreas de venta de comida de la ciudad, y el Código de Planificación de Oakland será modificado para que la venta ambulante de comida no requiera de un permiso de uso condicional para la propiedad privada (como se hace actualmente).

DEFINICIONES

“**Salud ambiental del condado de Alameda**” o “**ACEH**” (Alameda County Environmental Health) es la División de Seguridad Alimenticia del condado de Alameda, la cual regula las instalaciones de comida ambulante.

“**Venta de comida**” es la venta de comida preparada en “unidades de venta de comida”, donde:

- La comida es preparada en otro sitio, en un economato comercial y/o en el sitio, dentro de la cocina de la unidad de venta ambulante de comida, según los reglamentos de salud del condado de Alameda;
- La comida es ordenada y servida desde el camión, remolque, carrito u otro equipo o vehículo;
- La comida es pagada antes de ser consumida;
- Cualquier camión, remolque u otro vehículo con ruedas desde el cual se venda comida normalmente tiene un mostrador de comida para llevar y espacio para que los clientes hagan fila;
- Las comidas y bebidas (generalmente) se sirven en envoltorios, platos o recipientes desechables; y
- Las comidas y bebidas se preparan y venden para consumo en el sitio o fuera del mismo.

“**Instalación de venta de comida**” significa un camión, remolque, carrito u otro equipo o vehículo desde el cual se proporcionan servicios de venta de comida.

“**Sitios grupales**” son áreas en las que dos (2) o más vendedores venden al mismo tiempo, sin requerimientos de distancia entre vendedores de comida. Para estos sitios se solicita permiso ante la División de Planificación y Zonificación, que es el ente encargado de administrarlas, al igual que las demás solicitudes de comida ambulante.

“Comida saludable” es una comida que nutre a las personas, contribuye a la salud física y mental y reduce el riesgo de enfermedades crónicas. Las “comidas saludables” para los propósitos de esta regulación no están modificadas genéticamente y no contienen hormonas o antibióticos añadidos de manera sintética, ni pesticidas dañinos. Las comidas saludables incluyen, entre otras: frutas, vegetales, así como jugos compuestos 100% de frutas y vegetales; productos de granos integrales; productos lácteos; leches no lácteas (hechas de soya, coco, arroz y/o almendras); comida preparada con habichuelas y guisantes (frijoles y chícharos) secos; comida preparada con nueces y mantequilla de nuez.

Los carritos y camiones de **“helados”** venden productos congelados previamente empacados. Cuando reciben el permiso en Oakland, pueden deambular sin tener que permanecer en un sitio específico. Un vendedor que vende “helados cremosos” que no están previamente empacados, sino que se preparan en el sitio para un cliente, no es considerado un camión de helados, para los propósitos de esta definición.

“Mercancía que no es comestible”: bienes, mercaderías o mercancías que no son comestibles. La “mercancía que no es comestible” no se permitirá los reglamentos de comida ambulante.

“Carrito” es un equipo de venta con una longitud máxima de ocho (8) pies, una profundidad máxima de seis (6) pies, y una altura máxima de ocho (8) pies. Los carritos se usan para almacenar todos los materiales y mercancías relacionados con la actividad de venta que se realiza en una acera, y el equipo puede ser fácilmente transportado por una persona o por un vehículo. Esta definición incluye una instalación de venta de comida integrada o halada por un vehículo no motorizado con pedales, como por ejemplo una bicicleta o un triciclo. Los carritos que no tengan estas dimensiones se considerarán según las particularidades de cada caso.

“Derecho de paso público” generalmente se refiere a una calle de la ciudad de Oakland. Un ejemplo es un espacio de estacionamiento con parquímetro en una calle de un vecindario comercial o industrial.

“Deambular” es la habilidad de un vendedor de comida de vender desde ubicaciones escogidas a su discreción y en su propio horario, sin permiso de la ciudad para lugares y horas específicas. Solo los “camiones de helado” y los carritos tienen permitido deambular bajo estos reglamentos.

Solicitud y emisión de permisos

Los solicitantes de todos los permisos de venta de comida presentan una solicitud llena al personal en el mostrador de Planificación y Zonificación ubicado en el segundo piso en 250 Frank Ogawa Plaza.

Habrán dos tipos de permiso:

Permisos individuales, para un solo operador/propietario de una instalación de venta de comida; y permisos de sitios grupales, para organizadores de eventos con dos o más instalaciones de venta de comida.

Ambos permisos serán emitidos por el Departamento de Planificación, en consulta con la Oficina del Administrador de la ciudad.

Habrán dos variedades de permisos,

Temporales y anuales.

Temporales, válidos por 90 días y a un costo reducido. Estos permisos tienen la intención de impulsar negocios pequeños que podrían solo vender durante los meses de verano; por ejemplo, como una manera de poner a prueba sus productos en el mercado de Oakland.

Permisos Anuales, válidos por un año y renovados anualmente por el operador. Estos permisos aplican a instalaciones de venta individuales que pueden ubicarse en hasta cinco lugares diferentes.

Las instalaciones que incluyan equipos para cocinar o calentar requerirán de una inspección de seguridad anti-incendios del Departamento de Bomberos de Oakland (Oakland Fire Department, OFD), incurriendo una tarifa extra a pagar directamente al OFD. El titular del permiso puede solicitar privilegios de venta a altas horas de la noche, incurriendo una tarifa adicional.

Vea la sección “Tarifas” a continuación para más detalles sobre los potenciales cobros agregados, tales como el impacto del estacionamiento y los vendedores ubicados dentro de o adyacentes a parques.

UBICACIONES

Zonas permitidas por el programa de venta de comida

La ciudad propone expandir las zonas donde se permitirá la venta de comida (ver mapa anexo). El “zona permitida por el programa de venta comida” propuesta (área de venta de comida), deberá ser considerada y finalmente aprobada por el Concejo Municipal de Oakland. Estas áreas son *lotes privados* y *vías públicas* en zonas comerciales e industriales de la ciudad e incluyen *campos deportivos* y *parques comunitarios* (excluyen zonas de conservación de la naturaleza). Excepto para los camiones de helados,

no se permitirá la venta de comida en zonas residenciales. Los requerimientos de distancia entre estos establecimientos y restaurantes y escuelas se incluyen en la propuesta, según lo señalado más adelante.

Los distritos de zonificación específicos que conforman las “zonas permitidas por el programa de venta de comida” son:

- Zonas centrales del distrito comercial (CBD-C, CBD-X, CBD-P)
- Zonas comerciales al centro de los vecindarios (CN 1-4)
- Zonas comerciales comunitarias (CC 1-3)
- Zonas comerciales (C-40, C-45)
- Zona residencial urbana (RU-5)
- Zonas de desarrollo orientadas al tránsito (alrededor de algunas estaciones del BART) (S-15, S-15W)
- Zonas distritales de Broadway Valdez (D-BV 1-4)
- Zonas distritales 1, 2, 5 y 6 de Central Estuary (D-CE 1-2 & 5-6)
- Zonas distritales 1 y 6 de la Zona de Coliseum (D-CO-1, D-CO-6)
- Zona distrital de Gateway Industrial (D-GI)
- Zonas comerciales del distrito de Kaiser Permanente Medical Center (D-KP 1-4)
- Zonas distritales del área de la estación Lake Merritt (D-LM 1-5)
- Zona comercial regional (CR-1)
- Zonas industriales (Zonas M-20, M-30, M-40, IG, IO, CIX)
- Zona mixta (Mix-4) residencial y comercial (HBX-4)
- Zona del centro médico (S-1)
- Zona del centro cívico (S-2)
- Ciertas zonas de espacios abiertos (Open Spaces, OS) (campos deportivos, parques comunitarios y parques más grandes)

Un vendedor que vende comida en una vía pública en las zonas de venta de comida puede seleccionar un *espacio de estacionamiento específico en una calle frente a un edificio o lote*, siempre y cuando cumpla con los requisitos de distancia obligatorios; o, seleccionar *cualquier espacio de estacionamiento en una cuadra* específica en una zona de venta de comida, a total discreción del vendedor, siempre que el sitio escogido cumpla los requerimientos de distancia obligatorios. En ambos casos, el vendedor debe obedecer las señalizaciones de aceras con franjas blancas, amarillas, verdes y rojas, y pagar el parquímetro durante sus horas de operación.

En el centro de Oakland, la ciudad podría considerar seleccionar puestos de estacionamiento específicos que solo estén disponibles para la venta ambulante de comida.

La venta en parques o centros recreativos de Oakland requerirá de la aprobación de la Oficina de Parques y Actividades Recreativas (Office of Parks and Recreation, OPR) por adelantado y el pago de una tarifa adicional. La venta en una cuadra frente a un parque (ambos lados de una calle) está sujeta a la misma tarifa (pero no al permiso de la OPR).

ESTÁNDARES OPERATIVOS

Ubicaciones restringidas: El vendedor de comida con un permiso individual no puede ubicarse en el mismo lote y dentro de una distancia de cien (100) pies de:

- Cualquier otro vendedor ambulante de comida (de acuerdo a la distancia de la trayectoria medida entre la ubicación de las unidades de ventas de comida en lotes separados); aun más, habrá una restricción de un vendedor de comida por cada lado de una cuadra (esta regla no aplica a sitios grupales); o
- Cualquier restaurante activo de servicio completo o limitado (según la definición del Código de Planificación de Oakland, Título 17) a menos que el vendedor de comida obtenga una carta firmada del dueño de cada restaurante afectado, en la cual se indique que no existen objeciones para que el vendedor ambulante de comida se ubique a menos de 100 pies del restaurante en cuestión. Una excepción a esta regla son los permisos para la venta de comida en propiedad privada, dentro de una distancia de 100 pies de un restaurante de comida rápida, sin el permiso del dueño del restaurante de comida rápida; o
- Cualquier sitio grupal de comida ambulante autorizado (también conocido como “food pod”),o
- Cualquier mercado de productores establecido (una excepción a esta regla es que el vendedor reciba una carta firmada por el organizador del mercado de productores); o
- Cualquier evento especial autorizado, aprobado por el Departamento de Policía de Oakland (una excepción a esta regla es que el vendedor reciba una carta firmada del organizador del evento especial).

El vendedor de comida no puede ubicarse en el mismo lote, y dentro de una distancia de (500) pies de:

- Cualquier escuela (incluyendo escuelas públicas, privadas y semiautónomas), según la distancia de la trayectoria entre la ubicación de la unidad de venta de comida en la dirección de su lote hasta los límites de la parcela de la escuela en cuestión (una excepción a esta regla es que se cumple a menos que el vendedor reciba una carta firmada del director de la escuela en indicando que no existen objeciones a que el vendedor ambulante de comida se ubique a menos de 500 pies de la escuela en cuestión, o que no hay objeciones siempre que se cumplan ciertas condiciones de ventas permisibles (incluyendo las “ventas de comida saludable”).

Las solicitudes de permisos para vender comida en localidades de Frank Ogawa Plaza, o en las cuadras colindantes (14th Street, Clay Street, 15th Street) requieren estándares adicionales y/o no están permitidas.

En Latham Square, en el cruce de Broadway y Telegraph Avenue, estarán disponibles los permisos de venta de comida solo para actividades de eventos especiales, no se otorgarán permisos individuales ni de sitios grupales. Esto es parte del diseño de la reconstrucción de la plaza Latham Square patrocinada por la ciudad.

Requisitos generales

El vendedor ambulante de comida deberá ubicarse a menos de doscientos (200) metros de un baño y demostrar que existe acceso legal para los empleados, siendo este ya un requisito para el permiso de Salud Ambiental del Condado de Alameda. No se exigirá la presencia de baños para los clientes de vendedores ambulantes de comida individuales, ni para sitios grupales.

Distancias de mobiliario de las calles e instalaciones públicas: los vendedores de comida deberán hacer uso del sentido común y no bloquear el acceso a edificios, salidas, accesos para automóviles, parquímetros en lotes de la Ciudad, cruces señalizados, aparca bicicletas, o rampas de aceras accesibles en las esquinas. Todos los reglamentos de estacionamiento correspondientes deben respetarse (evitando las aceras con franjas amarillas, rojas, blancas, verdes y azules, y pagando los costos del parquímetro). Los vendedores deberán demostrar en un plano del sitio que cumplen con las siguientes distancias de separación:

- De hidrantes: Mínimo siete (7) pies
- De las esquinas de las aceras: Mínimo cinco (5) pies
- De paradas de autobuses: Mínimo ocho (8) pies
- De bancas y mobiliario de las calles: Mínimo seis (6) pies
- De aceras con franjas azules (estacionamiento para discapacitados): Mínimo doce (12) pies

Aceras: El ancho de las aceras preferido para los solicitantes que venden desde carritos estacionarios o puestos será de 10 pies o superior (estarán disponibles mapas); con la excepción especial para áreas donde las ventas han tenido lugar históricamente (como Foothill and International Blvds). Las establecimientos de comida en aceras públicas deberán demostrar en planos de los sitios que el acceso

a las aceras está disponible para el uso peatonal, y que existe un mínimo de cinco pies y medio (5½) de acera libre o cincuenta por ciento (50%) del ancho de la acera, de los dos el mayor. La distancia mínima se medirá desde la porción de la unidad de venta de comida más cercana a cualquier obstrucción dentro del área de la acera. Para efectos de determinar cuál es el mínimo camino libre disponible, los parquímetros, las señales de tránsito, los árboles, alcorques, los maceteros de las aceras y todos los obstáculos similares constituirán una obstrucción. La venta de comida en aceras públicas no requerirá de un “permiso de interferencia” diferente de parte de Obras Públicas de Oakland.

El tamaño máximo de un carrito de ventas en una acera (es decir, carritos de perros calientes u otros carritos): el carrito estará limitado a 6 pies de ancho, 8 pies de largo y, aunque se permiten las sombrillas, deben limitarse a 9 pies de diámetro, y no pueden exceder 4.5 pies en cualquier dirección del cuerpo del carrito. La “huella” total del vendedor, (el área ocupada en la acera por todo el equipo del carrito: hieleras, sombrillas, etc., debe limitarse a cuarenta y cinco (45) pies cuadrados).

Se permitirá deambular en las siguientes situaciones limitadas:

- Carritos. Los carritos ambulantes aún están sujetos a las distancias de separación y a las distancias mínimas de las aceras. En vez de deambular, es posible que algunos carritos prefieran vender desde una ubicación fija en una acera, en cuyo caso están sujetos a las limitaciones de pies cuadrados y deben solicitar un permiso para vender en una ubicación particular.
- Las bicicletas y otros aparatos no motorizados (sin placas o matrículas), pero con ruedas, pueden deambular y vender desde una ubicación en una acera, rigiéndose por los mismos reglamentos que los carritos. En vez de deambular, es posible que algunos vendedores en bicicleta prefieran vender desde una ubicación específica, en cuyo caso deben solicitar un permiso individual.
- “Camiones de helados” y carritos.

Número máximo de permisos emitidos

Número máximo de permisos – vendedores de comida individuales: Un solicitante individual puede recibir hasta cinco (5) permisos diferentes de venta de comida al año. A cada aparato de venta individual se le asigna un permiso de venta de comida (p.ej., permiso #1 para un carrito, permiso #2 para un camión de comida o “food truck”, bajo la propiedad de la misma persona). Esto permitiría, por ejemplo, que un solicitante sea dueño y opere cinco (5) carritos, o una combinación de hasta cinco (5) aparatos de venta, cada uno con sus propios permisos. *(Esto representa un incremento del límite actual*

de un solo permiso otorgado por cada vendedor individual de carritos. Esto crea un límite de 5 camiones/vehículos para un propietario individual, donde actualmente no existe límite).

Un solicitante individual puede solicitar hasta cinco (5) ubicaciones de venta diferentes para cada permiso de venta de comida. Esto significa que con un solo permiso, un vendedor puede escoger vender en hasta 5 ubicaciones diferentes con el mismo aparato de ventas, siempre y cuando cada ubicación cumpla con los requisitos del programa y sea aprobada por la ciudad, lo que incurrirá en tarifas adicionales por ubicación.

Además de vender en diferentes ubicaciones con el mismo permiso, un vendedor puede vender durante diversos períodos de venta. El titular de un permiso individual puede presentarse a la misma ubicación hasta en cinco ocasiones diferentes (por ejemplo, días vs. noches en la misma ubicación) durante diferentes días/períodos de venta. Esto le permite a un mismo vendedor vender en un horario regular durante el almuerzo o la cena, pero bajo un solo permiso individual. Para obtener información adicional, vea “Duración de las ventas”. Sin embargo, si un mismo aparato estará vendiendo en múltiples ubicaciones, este deberá determinar previamente su horario de ventas proyectado para cada ubicación y compartirlo con la ciudad para que el vendedor pueda ser ubicado por el personal de la ciudad en caso de que sea necesario comunicarse con él o llevar a cabo inspecciones aleatorias.

Hablando hipotéticamente, esto significa que un solicitante individual puede solicitar vender en 25 ubicaciones en una semana, con cinco instalaciones de venta de comida en cinco ubicaciones cada una.

Número máximo de permisos – Límite en el número de permisos para **carritos** para toda la ciudad. La propuesta actual es limitar el número de permisos de **carritos** de venta a 75 en cualquier año calendario. (Esto representa un pequeño aumento con relación a los reglamentos actuales, que tienen un límite de 60 permisos para carritos para toda la ciudad. Desde que los reglamentos de venta de comida ambulante fueron adoptados, la ciudad nunca ha otorgado los 60 permisos para carritos disponibles en su totalidad.) Del límite propuesto de 75 permisos para carritos para toda la ciudad, habrá otra restricción de treinta (30) permisos para carritos para la actual área piloto (Fruitvale, Central Oakland y East Oakland), la cual históricamente ha tenido la mayor cantidad de vendedores con carritos autorizados y no autorizados. Un sistema informal empleado por el personal pero no codificado en el Código Municipal de Oakland (Oakland Municipal Code, OMC) limita la emisión de permisos para carritos en el vecindario de Fruitvale a 30 permisos en cualquier año. Las restricciones de 30 permisos para carritos propuestas actualmente estarían ahora codificadas en el Código Municipal de Oakland para las áreas de Fruitvale, Central Oakland y East Oakland.

Número máximo de permisos para Sitios grupales (“food pods”) Para expandir el número de sitios grupales en la ciudad, existen nuevas reglas que se basan en la experiencia de los últimos años con los sitios grupales autorizados en Oakland. Un solicitante puede solicitar hasta cinco permisos para sitios grupales. Esto incrementa por tres el número de eventos para los que un solo organizador de sitios grupales puede solicitar permisos (*los reglamentos actuales limitan el número a dos permisos por solicitante*). Los sitios grupales, como en los casos de vendedores individuales, solo pueden tener ventas

entre las 7 a.m. y las 10 p.m. a menos que soliciten una extensión para trabajar a altas horas de la noche (vea la sección “Horario de operaciones”).

A diferencia de los vendedores individuales, se ha propuesto que los sitios grupales se limiten a tres períodos de venta por ubicación en propiedad *pública* y en la *vía pública*. (*Esto representa un incremento de un período de venta sobre el límite actual de dos por semana*). Por ejemplo, un organizador pudiera tener horarios de almuerzo los lunes, miércoles y viernes en una sola ubicación al lado de la acera. Los sitios grupales en propiedad *privada* dentro del área autorizada para la venta de comida, que busquen operar de manera permanente, diaria y por las noches, tendrán permiso para hacerlo. Esto significa que un sitio grupal podría operar en propiedad privada y bajo un mismo permiso de una a siete veces por semana. El propósito de esto es fomentar sitios grupales más permanentes en estacionamientos poco desarrollados en áreas comerciales en las que se ha demostrado la demanda que existe de este estilo de negocios de comida.

Cuotas de los permisos

Las cuotas a pagar serán calculadas para que cubran los costos de la administración y la aplicación de las regulaciones, y serán adoptadas en la tabla maestra de tarifas de la ciudad. La tarifa del permiso de venta de comida será destinada a departamentos diferentes (por ejemplo al de Planificación o al Administrador de la ciudad), en base en los servicios prestados. Los vendedores individuales que elijan vender en múltiples ubicaciones pagarán una tarifa adicional por ubicación, la cual cubre los costos de la inspección. Las renovaciones están sujetas a una tarifa anual por renovación. Se cobrarán cuotas por renovaciones tardías de acuerdo a la tabla maestra de tarifas. La mitad de las tarifas requeridas para una sola ubicación y la mitad de las tarifas para ubicaciones es pagadera al momento de presentar la solicitud; y el resto debe pagarse al concluir el período de aviso y cuando el permiso es emitido.

Si durante el año previo existen quejas sustanciadas contra el titular del permiso y/o la ubicación, o si se expide una notificación de violación contra el titular del permiso, se agregará una tarifa adicional de procesamiento a la renovación. Dos o más quejas sustanciadas contra un solicitante pueden ser causa de la negación de un permiso o su renovación.

La tarifa para un permiso de venta de comida temporal será menos costosa que la de un permiso de venta de comida anual.

Notificación pública de solicitud para el permiso de venta de comida

Al momento de solicitar un nuevo permiso de venta de comida, el Departamento de Planificación de la Ciudad le proporcionará al solicitante un formulario de “notificación a dueños de propiedades vecinas” (que incluye la descripción del proyecto e información de contacto), y una lista de dueños de propiedades y de propietarios de negocios adyacentes y al otro lado de la calle, , así como de directores de los distritos de mejoramiento de los negocios del distrito BID o Business Improvement Districts) o de asociaciones de vecinos, para que el solicitante envíe por correo la notificación. *(Esta notificación es solo de carácter informativo: Los distritos de mejoramiento de los negocios (ya no tendrán la capacidad de aprobar o negar una solicitud de permiso de venta de comida).* Todas las notificaciones requeridas deberán ser completadas por el solicitante del proyecto no menos de diez (10) días antes de la primera fecha para la decisión final sobre la solicitud.

El público puede contactar a la División de Planificación si tienen inquietudes sobre una solicitud de permiso de venta ambulante de comida. No es necesario llevar a cabo una audiencia pública. Un planificador tomará en cuenta las inquietudes y, de ser necesario, podrá convocar una reunión entre el solicitante y la parte preocupada, para tratar con las inquietudes expresadas.

La renovación de permisos no requiere de notificaciones si la(s) ubicación(es) son las mismas.

“Beneficio por antigüedad o Grandfathering”: vendedores establecidos en ubicaciones existentes

Es la intención de la ciudad incluir a los vendedores de comida ya establecidos en el nuevo programa de venta de comida, otorgándoles permisos para sus ubicaciones preferidas donde han trabajado por un número de años, pero quienes pudieran no poseer un permiso vigente para venta ambulante de comida de la ciudad de Oakland. “Grandfathering” o “beneficio por antigüedad” es el término para aquellos casos donde la ciudad otorga un nuevo permiso de venta de comida a un vendedor en una ubicación que bien pudiera no cumplir con los requerimientos actuales de distancias de separación si dicho vendedor comprueba, a plena satisfacción de la ciudad, su antigüedad en una ubicación preferida en particular. Aquellos establecimientos de venta en la vía pública, que son comunes pero que nunca han recibido permiso de parte de la ciudad, el personal alentará a los vendedores establecidos a que respeten las distancias de separación de restaurantes y escuelas en su solicitud.

En casos en los que dos vendedores quieran competir por la misma ubicación aproximada, de manera que la distancia de separación de un vendedor al otro prevenga que el otro pueda trabajar, la ciudad emitirá permisos de venta de comida en el siguiente orden de prioridad:

1. vendedores que ya posean permisos válidos y vigentes de Oakland para venta ambulante de comida (es decir, permisos “FC” o “FV”);

2. vendedores que vendan “comida saludable” (consulte la sección de venta de “comida saludable”);
3. vendedores con permisos previos de venta de comida de Oakland que hayan expirado;
4. vendedores sin permisos previos de venta de comida de Oakland pero que tienen un permiso de la ACEH y demás documentación requerida (por ejemplo, el certificado de impuestos para negocios de Oakland);
5. aquellos vendedores sin un permiso de la ciudad, licencia de negocios o permiso de la ACEH no recibirán prioridad para las ubicaciones.

En caso de disputas por estacionamientos de las calles de la ciudad, las ubicaciones de venta de comida se otorgarán a través de una lotería pública (en un método a ser descrito en la ordenanza de adopción).

Si un vendedor inicial ha sido aprobado para una ubicación y comienza a vender allí sin infringir ninguna regla de distancia, y luego un restaurante u otro uso del terreno que signifique competencia se muda cerca, causando que el vendedor viole la distancia de separación mínima de un restaurante, el vendedor podrá continuar vendiendo en ese sitio, con el permiso renovado anualmente, ya que el permiso se otorgó inicialmente y la capacidad de vender allí se vuelve un “beneficio por antigüedad” bajo este programa. Sin embargo, un segundo vendedor no tiene derecho a heredar la ubicación si el vendedor inicial se retira de allí.

Venta de comida saludable

La ciudad estimula la venta de comida saludable, y para ello incluyen los siguientes incentivos:

- Se permitirá la presencia de vendedores de comida saludable dentro de la distancia mínima de separación de 500 pies de una escuela (con el permiso por escrito de la escuela);
- A los vendedores de comida saludable se les dará preferencia en casos de “beneficios de antigüedad” (ver la sección anterior).
- La ciudad considerará incentivos adicionales, según las recomendaciones de los interesados.

Vencimiento, revocación y derechos de los permisos

El permiso de venta móvil de comida será válido por doce (12) meses a partir de la fecha de su emisión. El permiso debe ser renovado antes de su fecha de vencimiento o inclusive en dicha fecha. La ciudad de Oakland se reserva el derecho de revocar este permiso en cualquier momento, en concordancia con la Sección 5.02.080 del O.M.C., si se demuestra que la actividad aprobada viola cualquiera de las provisiones del Código de Planificación de la ciudad de Oakland, cualquier provisión del Capítulo 5 del O.M.C., o causa molestias al público.

Ninguna acción de la ciudad relacionada con la emisión y/o renovación de un permiso de venta móvil de comida deberá interpretarse como que otorga cualquier forma de derecho de uso permanente de la tierra a la persona, entidad o propiedad asociada con dicho permiso.

Estándares operativos

Condición/Apariencia del vehículo: Proceden los mismos reglamentos de la Sección 8.09.050 (E) del OMC:

El vendedor vehicular de comida debe tener expuesto y a la vista en todo momento su certificado de impuestos de negocios, su permiso del departamento de salud (y etiqueta) y el permiso de venta de comida, en el exterior del vehículo de venta de comida. El permiso de venta vehicular de comida y el certificado de impuesto de negocios deben mostrarse sobre o directamente adyacentes a la ventana frontal del lado del pasajero. La etiqueta de la ACEH debe colocarse en la parte trasera izquierda del vehículo. El vendedor vehicular de comida debe mantener un permiso de salud válido en todo momento. Si el permiso se vence, o es suspendido o revocado, deben cesar todas las ventas hasta que el permiso sea restablecido. El solicitante debe mostrar no más de tres señales pegadas al vehículo (incluyendo la señalización referente a la prohibición a merodear), con una superficie máxima total de treinta (30) pies cuadrados por señal. El vehículo de venta vehicular de comida y su uso deben ser totalmente autosuficientes en cuanto a gas, agua y telecomunicaciones. De ser necesarias conexiones de servicios públicos en el sitio, el vendedor vehicular de comida deberá solicitar los permisos apropiados para garantizar la seguridad del público y de las edificaciones y dar cumplimiento a los códigos de edificación que apliquen. El servicio eléctrico a los vehículos de venta vehicular de comida debe ser evaluado y aprobado según la particularidad de cada caso por la división de edificación. El vehículo de venta vehicular de comida debe ser un vehículo auto impulsado y debe mantenerse en buen estado de operación en todo momento. El vehículo no debe volverse un objeto fijo en el sitio y no se considerará una mejora a la propiedad real. El vendedor no debe descargar artículos en la acera, las cloacas o los desagües para lluvias.

Condición y apariencia del sitio: proceden los mismos reglamentos de la Sección 8.09.050 (F) del OMC:

El sitio debe mantenerse seguro y limpio en todo momento. Se prohíbe el almacenamiento externo de desechos, equipos o materiales asociados al negocio de venta vehicular de comida. El lote debe estar pavimentado. El vendedor vehicular de comida debe mantener la circulación y el acceso en el sitio de conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act).

INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA DE VENTA AMBULANTE DE COMIDA A NIVEL CIUDAD - Enero de 2016

Iluminación: El vendedor ambulante de comida debe proporcionar iluminación adecuada para garantizar la seguridad de los clientes. La iluminación debe estar dirigida hacia abajo y lejos de las calles públicas y propiedades adyacentes. (Reglamento actual de la Sección 8.09.050 G del OMC).

Ruido: Los niveles de ruido medidos en la línea de la propiedad, como el de ventiladores o generadores diésel, no deben exceder los estándares de las ordenanzas de ruido de la ciudad (reglamento actual de la Sección 8.09.050 H del OMC).

Basura y desechos: El vendedor vehicular de comida debe proporcionar un mínimo de dos receptáculos de basura de 32 galones de capacidad a menos de 15 pies del vehículo de venta vehicular de comida. Los receptáculos serán para uso de los empleados y los clientes. El vendedor vehicular de comida debe mantener la propiedad en cuestión y el derecho de paso adyacente libres de basura dentro de una distancia de doscientos (200) pies adyacentes al sitio de venta. Toda la basura debe ser retirada del sitio y desechada apropiadamente todos los días (según lo estipula en el reglamento actual de la Sección 8.09.050 I del OMC).

Seguridad: El vendedor de comida debe instalar rótulos que indiquen que no se permite merodear. El vendedor de comida debe hacer cumplir la regla de prohibición de no holgazanear. La venta y el consumo de alcohol están prohibidos en sitios de venta de comida (al igual que lo estipula el actual reglamento de la Sección 8.9.050 J del OMC).

Asientos: Se permiten asientos para los clientes de vendedores ambulantes de comida en las siguientes situaciones:

En propiedad *privada* (siempre y cuando estos no ocupen un puesto de estacionamiento necesario, el cual es un puesto de estacionamiento utilizado por una tienda o negocio en el mismo lote). Dependiendo del tamaño, la configuración y la ubicación del sitio, se puede permitir un máximo de 5 mesas y 15 sillas en conjunción con cada permiso de venta ambulante de comida ubicado en propiedad *privada*. Este es también el número de mesas y sillas para sitios grupales en propiedad *privada*.

No se permitirán mesas o sillas en la calles. Una excepción es para los sitios grupales, cuando la calle ha sido cerrada para un evento con un permiso emitido por la ciudad de Oakland.

Estacionamiento y carga: No existe un requerimiento de estacionamiento o carga para un vendedor ambulante de comida o sus clientes. La venta ambulante de comida no puede ocupar puestos de estacionamiento requeridos en propiedad privada, los cuales son puestos de estacionamiento utilizados por una tienda o negocio en el mismo lote. Los clientes de vendedores ambulantes de comida no pueden estacionarse en doble fila para comprar comida.

Horario de trabajo

Sin importar el tipo de aparato de venta, las horas de trabajo permitidas serán de 7 a.m. a 10 p.m., de lunes a viernes, y de 8 a.m. a 10 p.m. los sábados y domingos (*estos son los mismos horarios establecidos actualmente para los carritos, sin embargo, representa una reducción de cinco horas de venta para permisos individuales o de sitios grupales*).

La venta a altas horas de la noche, de 10 p.m. a 3 a.m., se permitirá los viernes y sábados por la noche en ciertas ubicaciones y bajo un permiso especial de venta de comida a “altas horas de la noche”; aplicará una tarifa extra. (*Actualmente, la venta a altas horas de la noche no está permitida, excepto con un permiso de uso condicional o en sitios grupales*). Los estándares de venta a altas horas de la noche incluyen: Restricciones de ubicación a ciertas zonas; tarifas adicionales para su cumplimiento; y un requerimiento de distancia de separación de zonas residenciales.

Los horarios de venta de los sitios grupales no excederán seis horas consecutivas: cinco horas para vender, media hora para preparar los equipos y media hora para recoger los equipos; a menos que se indique lo contrario a discreción del Administrador de la ciudad. (*Esto representa una extensión de una hora sobre lo que permite el reglamento actual de venta por cuatro horas, con una hora extra para preparar y recoger los equipos*).

CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN

Los reglamentos y las violaciones del programa de venta ambulante de comida serán inspeccionados y se harán cumplir por parte de la División de Reducción de Molestias del Administrador de la ciudad.

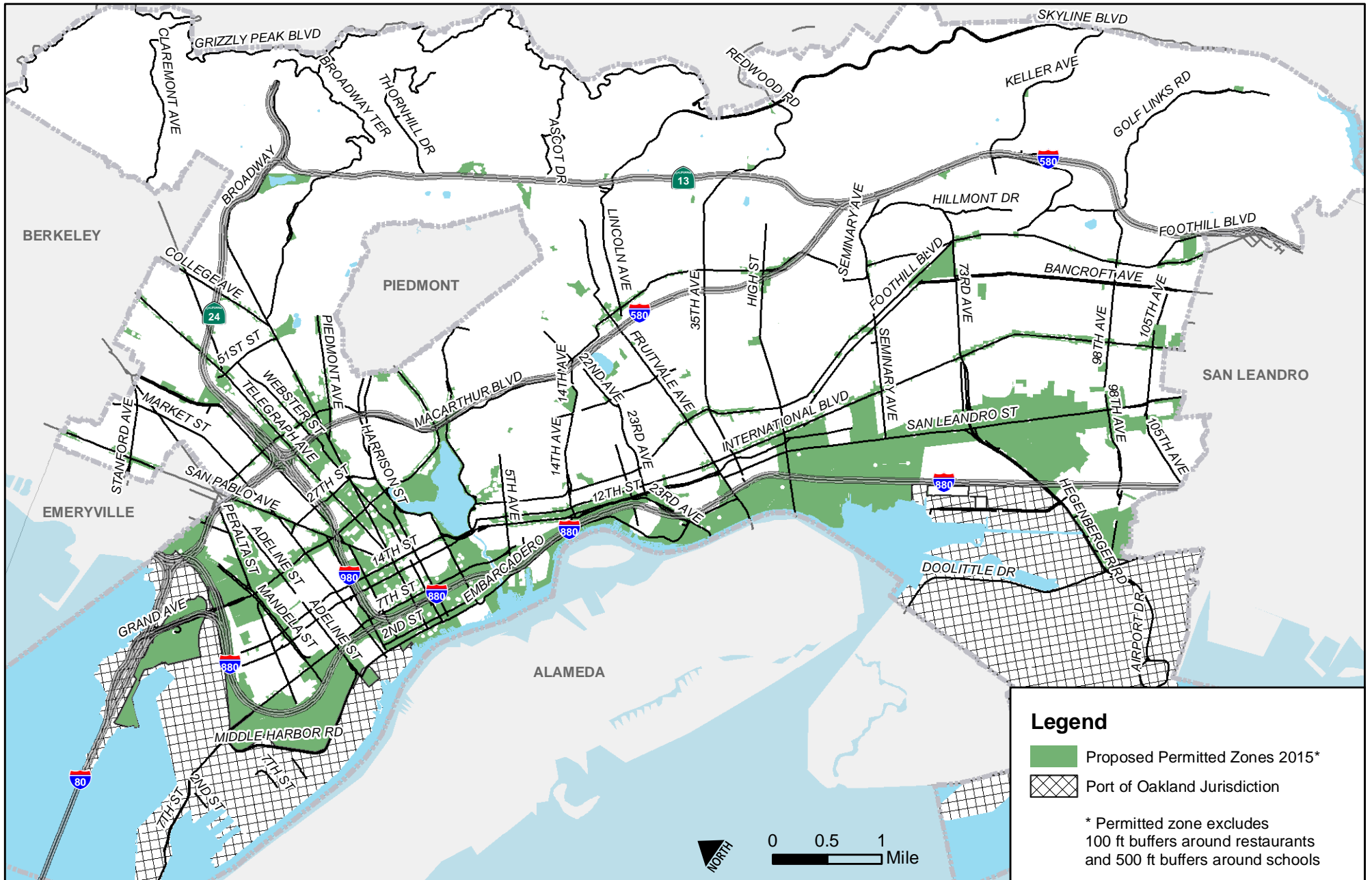
Políticas del buen vecino: La persona autorizada deberá manejar la instalación de venta de comida de conformidad con las siguientes políticas del buen vecino: mantener la tranquilidad, la seguridad y la limpieza de la o las ubicaciones aprobadas para la venta de comida; proporcionar almacenamiento y desecho apropiado de restos y basura, incluyendo restos y basura de los clientes; el ruido y los olores deben reducirse al área inmediata de la ubicación autorizada para la venta de comida, para no ser una molestia para los vecinos; los empleados de la instalación de venta de comida deben caminar un radio de 100 pies alrededor de la ubicación aprobada de venta de comida dentro de los 30 minutos posteriores al cierre para recoger y desechar cualquier contenedor de bebidas, platos, utensilios y demás basura dejada por sus clientes.

Molestia pública: Para prevenir que su operación sea declarada una “molestia pública”, los vendedores deben consultar la Sección 8.9.070 del OMC, la cual señala aquellas actividades por las cuales un vendedor puede ser declarado una molestia pública: 1) vender o regalar sustancias controladas o, solicitar, aceptar participar en, o participar en cualquier acto de prostitución; 2) la realización de cualquier otra actividad criminal; 3) el consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas externas cercanas o propiedad privada, excepto cuando el consumo externo de bebidas alcohólicas esté

específicamente autorizado de conformidad con una licencia; 4) merodear en propiedad cercana pública o privada; 5) perturbación de la paz; 6) o cualquier acto que amenace la salud y la seguridad pública, incluyendo, entre otros, orinar en público.

--

DRAFT



Planning & Building Department
December 2015

2015 Mobile Food Program - DRAFT MAP: Areas Proposed for Food Vending (Excludes Port Jurisdiction)

